

CONVENIO ENTRE: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA ALIANZA FRANCESA DE PEREIRA

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL**, NIT **891409768-8**, Institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 6387 de 3 de mayo de 1982, expedido por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. con domicilio principal en la ciudad de Pereira, quien en adelante se llamará **UNISARC**, representada por **ELSA GLADYS FUENTES ARANZAZU** mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número **42.068.265** de Pereira, quien obra en su carácter de Rectora, y por otra parte **ALLIANCE FRANCAISE NIT 891.400.007-0**, Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Secretaria de Educación de Departamental el 21 de abril de 1967 y con Licencia de funcionamiento según resolución N°000391 del 19 Enero 2023 expedida por la Secretaria de Educación Municipal, con domicilio principal en la ciudad de **PEREIRA**, que en adelante se llamará **LA ALIANZA**, actuando en nombre y representación legal **GAEL DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número **373442** de Bogotá, mediante poder especial de ALLIANCE FRANCAISE ya identificada, quien actúa en su condición de Representante Legal, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que la **UNISARC** tiene como misión fundamental en la Educación Superior la búsqueda de la transformación de la sociedad a través de la generación, el desarrollo y la aplicación de conocimientos científicos y técnicos enmarcados en criterios de sostenibilidad; **b)** Que la **UNISARC** cuenta con un amplio trabajo investigativo desde la base académica de sus estudiantes hasta sus investigadores en diferentes áreas del conocimiento y, reconoce la importancia del multilingüismo para apropiar y comunicar sus conocimientos en un mundo cada vez más globalizado.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación Interinstitucional, para la difusión, información y promoción de los servicios académicos y culturales entre la población estudiantil de las partes. Dentro de las actividades se pueden encontrar stand, información por grupos, reuniones institucionales, actividades de carácter académico, actividades comerciales, formaciones académicas.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA COOPERACIÓN: Las partes cumplirán con el objeto de este convenio que es la cooperación para difusión de los servicios de la **UNISARC** y **LA ALIANZA** entre la población estudiantil de las partes.

UNISARC y la **ALLIANCE FRANCAISE** se comprometen con la cooperación para difusión y promoción de los servicios de educación en francés como segunda lengua y actividades culturales que fortalezcan las habilidades en este idioma entre la población estudiantil de las instituciones por medio de las siguientes acciones:

1. Descuentos para los estudiantes, docentes y administrativos que tomen cursos en la Alianza Francesa, de un quince (15%) por ciento en las mensualidades.
2. Realización de 1 charla Campus France por semestre.

3. A designar un delegado por cada Institución, responsable coordinador de los diferentes compromisos y obligaciones que componen este CONVENIO Interinstitucional.

Parágrafo 1: Las actividades de clases para la enseñanza del idioma francés serán realizadas con los recursos académicos, administrativos con el personal docente y en las instalaciones de la **ALIANZA** ubicada en la ciudad de Pereira.

Parágrafo 2: Todos los aspirantes interesados en las ofertas académicas de las dos Instituciones deben realizar su respectiva inscripción en la respectiva entidad. Este proceso es exclusivamente interno a cada Institución por lo que LA **ALIANZA** como la **UNISARC** respetarán el tratamiento de inscripción respectivo y la debida reserva en cuanto a la información sobre las inscripciones.

CLÁUSULA TERCERA – BENEFICIOS DEL CONVENIO: LA **ALIANZA** otorgará un descuento en el valor de la inscripción para los estudiantes inscritos en LA **ALIANZA** que se encuentren vinculados a UNISARC durante la vigencia del Convenio. Este descuento corresponde al valor de los módulos ofertados periódicamente por LA **ALIANZA** en su programación académica, podrá ser otorgado únicamente presentando el carné de estudiante vigente de **UNISARC**. El descuento a aplicar será del quince (15%) por ciento en cualquier intensidad y cualquier horario. El valor de descuento no aplica para cursos personalizados ni talleres temáticos. Este porcentaje no es aplicable en el concepto de matrícula y el valor del material pedagógico necesario para el desarrollo de las clases. El descuento se aplica siempre que el estudiante se inscriba en las fechas previstas por LA **ALIANZA** como inscripción oportuna; pasada esta fecha, no se hará efectivo el descuento.

CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISION DEL CONVENIO: Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, el delegado de LA **ALIANZA** y el Coordinador de internacionalización de **UNISARC**, deberán estimular el desarrollo del objetivo del presente convenio, analizar las propuestas de las partes para suscribir nuevos convenios especiales de cooperación conjunta o contratos de prestación de servicios y, analizar los resultados del presente convenio, entre otras.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede perfeccionado, con la firma de los representantes legales de las partes interesadas, y tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento, esto es, a partir de su firma, pero se podrá prorrogar automáticamente por períodos iguales, si con sesenta (60) días de antelación a la fecha efectiva de su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su deseo de terminarlo.

CLÁUSULA SEXTA- CONTENIDO DE LAS FORMAS DE COOPERACION: Las partes se comprometen a suscribir los convenios específicos de cooperación conjunta o contratos de prestación de servicios que surjan con ocasión del presente **documento CONVENIO**, para cada proyecto o actividad específica, según la cláusula segunda de este convenio, lo que se consignara por escrito con indicación expresa de por lo menos los siguientes aspectos definidos de común acuerdo:

Para efecto del convenio específico se tendrán en cuenta: el Objeto, la descripción del programa de actividades a desarrollar, las responsabilidades comunes y propias de las partes, el valor concreto o estimado del convenio, con especificación de los recursos económicos que se asumen conjunta y/o individualmente. Así mismo el valor de los recursos técnicos y económicos aportados por cada una de las partes y los mecanismos administrativos que se emplearán para llevar a cabo el seguimiento, control de ejecución y la administración contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las partes se comprometen adicionalmente a:

1. Organizar y desarrollar de común acuerdo una reunión conjunta de los delegados de la **ALIANZA** y de **LA UNISARC** por los menos una vez por semestre para el seguimiento, análisis de impacto y evaluación de la ejecución del Convenio, así como para realizar los ajustes a que hubiere lugar.
2. Difundir la existencia del presente Convenio a través de los canales internos y externos de comunicación de **LA ALIANZA** y los de **UNISARC** (Sitio internet, comunicaciones internas y redes sociales).
3. Divulgar y promocionar los beneficios del presente Convenio a través de los canales internos de difusión de **UNISARC**, para lo cual se insertará el logotipo y razón social de **LA ALIANZA** en la página institucional de **UNISARC** y en toda pieza publicitaria que divulgue o promocióne el Convenio.
4. El delegado de **UNISARC**, será quien se encargará de mantener el contacto con el coordinador de **LA ALIANZA**, con el fin de garantizar una comunicación eficiente entre las dos instituciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LA UNISARC** y **LA ALIANZA** para el cumplimiento del objeto de este documento contrato.

Las partes dejan expresa constancia de que los recursos humanos implicados (encargados de promoción/difusión, docente de cursos internos y otros vinculados) de la **ALIANZA**, no tienen relación jurídica con **UNISARC**, sino con **LA ALIANZA** y que en consecuencia ésta obligada a atender el pago de los salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral en dicha institución.

CLÁUSULA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias surgidas entre ellas, derivadas de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, o a los actos de sus coordinadores que afecten la relación que se reglamenta, buscarán acciones efectivas para mediar y conseguir un entendimiento consensuado.

CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de cláusulas adicionales por sus representantes legales. Los cambios acordados formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA ALIANZA
2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
3. La disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En el evento de terminación anticipada, las partes se comprometen a culminar en forma completa y satisfactoria los proyectos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA - VISIBILIDAD DEL CONVENIO: Salvo autorización escrita de las partes, las mismas no podrán utilizar los nombres, emblemas, o sellos oficiales, con fines publicitarios ni de ninguna otra índole. Tampoco podrán con los mismos fines, divulgar la relación que surge de este convenio. En el caso que se autorice el uso de la imagen corporativa de **UNISARC** se dará cumplimiento a las suposiciones legales vigentes y a la Reglamentación Interna de **LA UNISARC**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Teniendo en cuenta que durante la ejecución del presente Convenio LAS PARTES tendrán acceso a cierta información privilegiada y confidencial entre sí, **LAS PARTES** expresamente se obligan y hará que todos sus funcionarios, representantes, socios y empleados entre otros, se comprometan a mantener bajo estricta confidencialidad y reserva, toda la información divulgada y aquella que se cree y acumule durante la vigencia del Convenio. Para estos efectos, el término información confidencial significa y comprende todos los documentos, análisis, estudios, registros, datos escritos y en lenguaje magnético, programas de cómputo, reportes, datos financieros y otros datos obtenidos en ejecución del Convenio, ya sea de forma tangible o intangible, almacenados o no, compilados, o conservados física, electrónica o gráficamente, ya sea por escrito, o por cualquier otro medio existente respecto de la cual **LAS PARTES**, sus funcionarios, representantes, socios y empleados vinculados y demás deberán: (i) Guardar sigilosamente; (ii) Devolver a la parte reveladora cualquier información confidencial que no use o no vaya a usar; (iii) Devolver a la parte reveladora todos los documentos y/o información confidencial que tenga en su poder, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del Convenio; y (iv) no divulgar cualquier información confidencial aún después de haberse terminado el Convenio. La obligación de confidencialidad se mantendrá por un período de tiempo de cinco (5) años posteriores a la fecha de terminación del presente convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Convenio no serán aplicables: (i) En caso de que la información confidencial deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente. (ii) Si media el consentimiento previo y escrito de las Partes. (iii) Cuando la información esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que **LAS PARTES** hayan dejado de cumplir una obligación debida entre sí; (iv) cuando haya llegado a conocimiento de **LAS PARTES** a través de una fuente distinta de la otra **PARTE** y por medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de confidencialidad debida. Por consiguiente, la violación de lo expresado en esta cláusula dará derecho a las partes a dar por terminado el contrato y a tomar acciones legales a las que tenga derecho.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual **LA UNISARC** se encuentra ubicada en la Vereda El Jazmín Kilómetro 4 Vía Santa Rosa de Cabal – Chinchiná en el Departamento de Risaralda.

En señal de acuerdo con los términos anteriores, firmamos el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, en Pereira, Risaralda y Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Firmados a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte tres (2023).

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL - UNISARC

ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Rectora

ALIANZA FRANCESA de PEREIRA

Gael Duran
Representante Legal

REVISO//aprobó

JULIAN HERNANDO SANCHEZ JIMENEZ
Secretario General y jurídico UNISARC